



Expediente: APB-DN-0395-2018

MH-DGA-APB-GER-RES-0842-2026

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las nueve horas cincuenta nueve minutos del quince de abril de dos mil veintiséis.

Esta Autoridad Aduanera procede a conocer solicitud con número de gestión **1334**, recibida en ventanilla en fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362, de la Agencia de Aduanas IMEX LOGÍSTICA S.A., en representación de la empresa EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310126898119, en la cual se solicita la anulación de la Declaración Aduanera Régimen 40- Exportación, Modalidad 41- Exportación Definitiva (en adelante DUA) **N°003-2018-060889** con fecha de aceptación **17/08/2018**.

RESULTANDO

I. Que la Declaración Aduanera Régimen 40- Exportación, Modalidad 41- Exportación Definitiva DUA N°003-2018-060889 con fecha de aceptación 17/08/2018, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362, de la Agencia de Aduanas IMEX LOGÍSTICA S.A., en representación de la empresa EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310126898119, ampara en 9 líneas, 13 bultos, con un peso bruto de 11153kg y un peso neto de 11153kg, valor aduanero \$62061.10 (sesenta y dos mil sesenta y un dólares con diez centavos), con los siguientes documentos de respaldo: Factura Comercial N° MS0602018 del 10/08/2018. Lugar de localización: A235 DEPOSITO ADUANERO PEÑAS BLANCAS S.A. y lugar de destino: PO12- PATIOS DE PEÑAS BLANCAS. Se cancela por concepto del artículo 9 de la Ley N°7638 (\$3 PROCOMER) la suma de ₡1.710,36 (mil setecientos diez colones con treinta y seis céntimos) y mejora de puestos fronterizos la suma de ₡14.253 (catorce mil



doscientos cincuenta y tres colones), según talón de pago N°1, código de referencia 2018081773924010108039373. **El estado del citado DUA es: En proceso de aforo (DEC), no presenta número ni estado de viaje y no presenta asociaciones de DUT.** (Objeto digital 0002)

II. Por medio de la gestión N°1334, presentada en la Aduana de Peñas Blancas, el Agente Aduanero solicita la anulación del DUA N°003-2018-060889 con **fecha de aceptación 17/08/2018**, alegando en lo de interés (Objeto digital 0001):

“... Por medio de la presente le solicito de la manera más atenta anular el DUA de exportación 003-2018-060889 ya que el chofer que se anotó no pudo hacer el transporte y además el cliente decidió no exportar la mercancía ya que contaba con el personal para hacer la exportación en esa fecha ...”

III. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO

I. **Sobre el Régimen Legal Aplicable:** De conformidad con los artículos 5, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 22, 76, 77 y 78 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5, 8, 10, 12, 317 y 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 24 de la Ley General de Aduanas (LGA); 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas).

II. **Sobre el Objeto de la Litis:** Esta Autoridad se avoca a conocer la solicitud con número de gestión 1334, recibida en ventanilla en fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362, de la Agencia de Aduanas IMEX LOGÍSTICA S.A., en representación de la empresa EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310126898119, en la cual se solicita la anulación de la Declaración Aduanera Régimen 40- Exportación, Modalidad 41- Exportación Definitiva DUA N°003-



2018-060889 con fecha de aceptación 17/08/2018; a efectos de determinar la procedencia de lo solicitado.

III. Sobre la Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13 y 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas), las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, En razón de lo anterior, posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Wilson Gerardo Céspedes Sibaja, Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-0807-2025 de las once horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, cuyo cargo es desempeñado desde el día primero de julio de dos mil veinticinco y es quien firma el presente acto.

IV. Sobre el Fondo: Al verificar la Declaración Aduanera Régimen 40-Exportación, Modalidad 41- Exportación Definitiva DUA N°003-2018-060889 con fecha de aceptación 17/08/2018, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362, de la Agencia de Aduanas IMEX LOGÍSTICA S.A., en representación de la empresa EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310126898119. **El estado del citado DUA es: En proceso de aforo (DEC), no presenta número ni estado de viaje y no presenta asociaciones de DUT. (Objeto digital 0002)**



Aduana:	003 - ADUANA DE PEÑAS BLAN	Nro. de envío (carpeta):	103307
Régimen:	40 - EXPORTACION	Modalidad	41 - EXPO DEFINITIVA
Fecha de Registro:	2018/08/17 13:12:24	Tipo de DUA:	EXPORTACION
Número del DUA:	003 2018 060889	Forma de despacho:	N - Normal
Tipo semáforo:	ROJO	Estado: DEC	En proceso de aforo
Tipo carga:	Terrestre	Momento de asociación Inventario:	Normal y posterior a la aceptación
Solic.inmediata tipo revisión?	SI	DUA es Correlac/Consolidado?	NO Normal
Pago Impuestos:	Pago	Tiene precinto electrónico?	NO

HISTORIA DEL DUA 003 - 2018 - 060889

Aduana: 003 ADUANA DE PEÑAS BLAN **Nro. de Envío:** 103307
Régimen: 40 EXPORTACION **Forma de despacho:** N - Normal
Ingreso: 17/08/18 13:12:24 **Documento:** DUE - Dua Exportación
Nro. del DUA: 003 - 2018 - 060889 **Tipo semáforo :** R - CANAL ROJO

Ultimo día de pago // **Fecha de recepción** //0 **Fecha de vencimiento** 2018/09/19
Estado En proceso de aforo
Número y estado del viaje 0 -
Vista asignado 0502670319 -OBANDO VARELA MARISOL
Permite salida por Observación? SI
Finalizado/Ult fecha aforo - // **Fecha/hora Ingreso Automático** //0
Fecha de embarque 17/08/18 **Fecha de Aceptación** 17/08/18

DUA 003- 2018- 060889

Estado	Código	Fecha Creado	Hora Creado	Organismo	Causa	Fecha Vto.	Hora Vto.	Talón	Fecha Pago	Hora Pago	Cod Doc	Número	Línea
OK	FOK	17/08/18	13:12:24	SINPE	LIQUIDACION	17/08/18	23:59:59	1	17/08/18	13:18:59			0000

DUA 003 - 2018 - 060889

Asociaciones con Manifiestos

Item	Agente	Tipo de Trans.	Tipo de MIC	Manifiesto	Depósito Entrada	Arribo	Conoc.	Línea	Cantidad de Bultos	Estado	Fecha
------	--------	----------------	-------------	------------	------------------	--------	--------	-------	--------------------	--------	-------

Asociaciones con Movimientos de Stock

Deposito	Año	Movimiento	Tipo de Movimiento	Cantidad de Bultos asociada	Estado	Fecha	Cantidad real salida
----------	-----	------------	--------------------	-----------------------------	--------	-------	----------------------

Asociaciones con DUTs

DUT	Destino	Origen	Contenedor	Marchamo
-----	---------	--------	------------	----------



De la revisión efectuada en el Sistema Informático TICA, se evidencia que dicha declaración aduanera no fue utilizada para amparar la operación de exportación. En consecuencia, al no haberse producido efectos jurídicos ni operativos derivados de la aceptación de la declaración y conforme a los principios de legalidad y búsqueda de la verdad real que rigen la actuación administrativa, resulta procedente acoger la solicitud de anulación planteada, puesto que no es jurídicamente razonable ni administrativamente recomendable mantener vigentes declaraciones aduaneras que no han sido utilizadas para su propósito legal, esto es, la destinación efectiva de mercancías a un régimen aduanero.


POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **Primero:** ACOGER la gestión número **1334**, recibida en ventanilla en fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362, de la Agencia de Aduanas IMEX LOGÍSTICA S.A., en representación de la empresa EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310126898119, en la cual se solicita la anulación de la Declaración Aduanera Régimen 40- Exportación, Modalidad 41- Exportación Definitiva DUA N°003-2018-060889 con fecha de aceptación 17/08/2018. **Segundo:** Se comisiona a la jefatura del Departamento Técnico y/o de la Sección de Depósitos de la Aduana Peñas Blancas, o a quien ésta designe, para que proceda con la anulación del DUA N°003-2018-060889 con fecha de aceptación 17/08/2018. **Tercero:** De conformidad con el artículo 198 de la LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, contra lo resuelto podrá interponerse Recurso de Revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. **Cuarto:** Una vez firme la presente resolución se procederá de oficio al archivo del expediente



administrativo APB-DN-0395-2018. **Notifíquese.** Al Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362, y a la Jefatura del Departamento Técnico y/o de la Sección de Depósitos de la Aduana de Peñas Blancas.

MAG. Wilson Céspedes Sibaja
Gerente
Aduana Peñas Blancas

Aprobado por: Carla Osegueda Aragón, Jefe Departamento Normativo


Cc. Consecutivo